

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LI

Managua, D. N., Miércoles 29 de Octubre de 1947

Nº 236

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 2213

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación 2214

Comisión 2215

Contratos 2215

EDUCACION PUBLICA

Reconócense unos sobresueldos 2216

Subvención 2216

Cancelaciones 2216

Permisos 2216

Contratos 2217

SECCION JUDICIAL

Remates 2218

Títulos Supletorios 2219

Terrenos Municipales 2220

Depósito de Animales 2220

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Max. Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que el señor Constantino Palma, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el periodo del primero de Enero al once de Julio de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 12 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Ciento Noventa y Siete Córdobas y Sesenta y Cuatro Centavos (C\$7,197.64), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las ocho de la mañana del diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 11, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite judicial y fallo, por lo que al folio 14 se proveyó el auto en que se declaró abierto el periodo judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del dieciseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, folio 15, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Palma, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Ciento Veintitrés Córdobas y Siete Centavos (C\$ 2,123.07), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, folio 19, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Palma, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 19; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Palma, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al periodo del primero de Enero al once de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, debiéndosele extender al señor Palma, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Guillermo Castellón C., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don Humberto Meda, la cuenta de la Tesorería Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua que el señor Daniel Castro Alegria, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el periodo Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 5 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja de Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres Córdobas con Cinuenta y Ocho Centavos (C\$ 1,353.58), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las diez de la mañana del dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y fallo, según consta del auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 13, por lo que al pie del mismo se proveyó el auto en que se declaró abierto el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, folio 14, el señor Defensor de Oficio de cuentaantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Castro A., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 476 de trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por valor de Ochenta y Ocho Córdobas y Cincuenta y Un Centavos . . . (C\$ 88.51). Aprobación de Sanidad inserta al folio 16 del presente Expediente; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., pide llamar autos y dictar sentencia, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Castro A., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua, debiéndose extender al señor Castro A., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Guillermo Castellón C., Srio.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N° 16

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en varias ocasiones se ha presentado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el señor Francisco González Granera, en su carácter de Ex-Administrador de Rentas del Departamento de Matagalpa, solicitando le sean bonificados varios reparos que le ha formulado el Tribunal de Cuentas cuando desempeñó el dicho cargo. Que siendo tales reparos de poca monta y la mayor parte por falta de documentos, que si bien son indispensables para el buen control de la Oficina, no denuncian un procedimiento mal intencionado en relación al manejo de los fondos del Gobierno; y con apoyo en la Ley de Bonificación de 15 de Febrero de 1922 e informe del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de 13 de Septiembre próximo pasado.

Acuerda:

Unico:—Bonificar al señor Francisco González Granera, Ex-Administrador de Rentas del Departamento de Matagalpa, los siguientes reparos.

Juicio del 29 de Agosto a
Diciembre 1943:

N° 2 de la Agencia Fiscal de Terrabona a cargo del señor Héctor Salazar, por falta entrega de productos telegráficos en liquidación de 27 Septiembre de 1945

C\$ 1.15

N° 1 de la Agencia Fiscal de San Dionisio, a cargo de Gilberto Toruño, falta de cargo del valor de 3 certificados de destace a C\$ 3.60 más 0.50 para el Instituto c/u.

12.30

TOTAL:

C\$ 13.45

*Juicio del 1º de Julio al
18 de Agosto 1945:*

Nº 7--Por cobro incompleto en patentes de aguardiente	C\$ 31.00
Nº 11--Multa, por falta de 45 poderes a C\$ 2.00 c/u. más C\$ 0.20 c/u. por timbres	99.00
TOTAL:	C\$ 143.45

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., Octubre ocho de mil novecientos cuarenta y siete.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 13

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le otorga el
Arto. 219 Nº 17 de la Ley de Garantías,

Acuerda:

1º--Comisionase al Director General de Sanidad Dr. Pedro Pablo Alvarez, para que a nombre del Poder Ejecutivo del Estado acepte la escritura pública autorizada por el Notario Doctor Guillermo Areas Rojas en esta ciudad a la una y cuarto de la tarde del día veinte de Agosto del corriente año y por la cual doña Delia Burgos de Ramirez, como apoderada generalísima de su esposo don Santos Ramirez hijo, donó a la Unión Sanitaria (que es parte integrante del Departamento Nacional de Salubridad Pública y de la Dirección General de Sanidad, organismos del Gobierno de la República) un lote de terreno plenamente identificado en la escritura de la referencia con la condición resolutoria de edificar en él las construcciones correspondiente dentro de dos años de la aceptación, la cual condición también aceptará el comisionado Doctor Alvarez.

2º--El comisionado doctor Alvarez señalará el Notario Público que deba autorizar la escritura de aceptación y los honorarios de éste serán pagados por la Dirección General de Sanidad.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 55

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Carlos Rivas Opstaele, Director General de Estadística, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Adolfo Lola Blen, actual Oficial Mayor de la Dirección General de Estadística, y actuando en su propio nombre, ambos mayores de edad, casados, Oficinistas y de este domicilio, convienen en el siguiente Contrato:

I

El Gobierno de Nicaragua, representado por don Carlos Rivas Opstaele, permite al otro contratante aceptar la Beca para estudios de especialización en el ramo estadístico

que el Gobierno de los Estados Unidos ha ofrecido.

II

El Gobierno de Nicaragua se obliga a continuar pagando el sueldo correspondiente a Oficial Mayor de la Dirección General de Estadística al Sr. Adolfo Lola Blen, mientras dure el entrenamiento técnico-práctico del referido Sr. Lola Blen, siendo entendido que el término de entrenamiento no excederá de un año.

III

El Gobierno de Nicaragua se compromete a entregar al Sr. Lola Blen la cantidad de Doscientos Dólares (US\$ 200.00) tan pronto sea autorizada la salida del Sr. Lola Blen por las autoridades respectivas. Dicha cantidad será reembolsada al Gobierno de Nicaragua mediante abonos mensuales de Cien Córdobas (C\$ 100.00), descontados del sueldo mensual que como Oficial Mayor de Estadística le corresponde al Sr. Lola Blen, a contar del mes de Noviembre del año en curso.

IV

El Sr. Lola Blen se compromete a aceptar y aprovechar en su plenitud la Beca que para estudios de especialización en el ramo estadístico ofrece el Gobierno de los Estados Unidos, bajo las condiciones propuestas por dicho Gobierno y en los términos que por este contrato se estatuyen.

V

Asimismo, el Sr. Adolfo Lola Blen se compromete a que una vez terminado su entrenamiento, prestará sus servicios por un término no menor de dos años en la Dirección General de Estadística, devengando el sueldo que el Presupuesto General de Gastos señale para el cargo que en el futuro desempeñe.

VI

Ambas partes contratantes convienen en que las estipulaciones de este contrato serán válidas siempre que el Sr. Adolfo Lola Blen sea autorizado a salir del país a más tardar el día seis de Octubre del corriente año y que antes de esa fecha le hayan sido enterado la cantidad de Doscientos Dólares (US\$ 200.00) en los términos y condiciones expresadas en la cláusula tercera de este Contrato.

VII

En caso que cualquiera de las dos partes faltare a las estipulaciones contenidas en este contrato, ambas partes quedan completamente exonerados de las respectivas obligaciones que por la presente se estatuyen.

Managua, primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Rivas Opstaele, Director General de Estadística.—Adolfo Lola Blen.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 1º de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 46 --Nosotros Elías Serrano, Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público, encargado de Despacho, por una parte, y Manuel Otero Hernández, en su calidad de Gerente-Propietario de la Radioemisora «Ecos de América», hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.--El Sr. Otero Hernández, que para mayor brevedad se denominará el «Contratista», se compromete en su calidad antes dicha, efectuar propaganda dos veces al día, durante un minuto cada vez, propagando los artículos que vende la Sección Filatélica del Ministerio de Hacienda, a contar del primero de Agosto al treinta y uno de Diciembre del corriente año.

II.--El Gobierno pagará al contratista, en la forma acostumbrada, por tal propaganda, la suma de Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00).

III.--El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Sept. de mil novecientos cuarenta y siete.—Elías Serrano, Sub-Secretario de Hacienda y C. P.—Manuel Otero Hernández, Contratista.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

EDUCACION PUBLICA

Nº 281

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.--Reconocer a la Profesora del Departamento de Jinotega, señorita Leticia Rivera, el Sobresueldo correspondiente a cinco (5) años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.--El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º de Noviembre próximo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 18 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES.--Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 216

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.--Reconocer a la Profesora del Departamento de León, señorita Angeles Berrios Mayorga, el Sobresueldo correspondiente a seis [6] años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente.

2º.--El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1º del próximo mes de Noviembre del año en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 22 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES.--José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 282

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Subvencionar a partir del 1º de Octubre del corriente año, con la suma mensual de Cien Córdobas (C\$ 100.00) en el Departamento Managua, al señor José Joaquín Ulloa L. Esta erogación se imputará al Título VIII, Cap. XX del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 20 de Octubre de 1947.--V. M. ROMAN.--El Secretario de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 893

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Cancelar el nombramiento del Sr. Juan Ordóñez, del cargo de Profesor de la Escuela Graduada de Varones de la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a partir del 1º de Octubre en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 8 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES.--Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 936

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Cancelar la Escuela Mixta Rural La Flor Nº 2, jurisdicción de Moyogalpa, Departamento de Rivas, cuya Directora y Profesora es Angélica Alfaro, a partir del 1º de Octubre en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 22 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES.--José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 895

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.--Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo íntegro, de conformidad con el Artículo 322 Cn., a la señora Emérita de Santamaría, Profesora de la Escuela Graduada de Niñas de la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre.

2º.--Nombrar en lugar de la Sra. de Santamaría y por el tiempo que dure este permiso a la Srita. Daysi Peñalba, quien devengará el sueldo de ley.

Este acuerdo surte efectos a partir del 1º de Octubre en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 8 de Octubre de 1947.--ROMAN Y REYES.--Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 938

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo íntegro, de conformidad con el Arto. 322 Cn., a la Sra. Artemisa Vado de Sánchez, Directora y Profesora de la Escuela de El Domingazo de la ciudad de Granada, Departamento del mismo nombre.

2º.—Nombrar en su lugar y por el tiempo que dure el permiso, a la Srita. Esperanza Sevilla, quien devengará el sueldo de ley.

3º.—El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del 1º de Agosto del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—Arnoldo Alemán S., Sub-Secretario de Educación Pública.

Nº 25

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único:—Aprobar en todas sus partes el siguiente Contrato o imputar a la erogación a la Partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Carlos Granera, Jefe Político del Departamento y Presidente del Patronato Escolar de León, en representación del Gobierno y con autorización del Ministerio de Educación Pública, por una parte, y el Sr. Julio Betanco, por otra, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Sr. Betanco da en arriendo al Gobierno por el término de tres meses a contar del primero de Julio del corriente año, una casa que posee en Achuapa, para que sirva de local a la Escuela Elemental Nº 2, de ese lugar.

II

El Gobierno pagará al Sr. Betanco por este arriendo la cantidad de Cuarenta y Cinco Córdobas (\$45.00), mensuales, en la Administración de Rentas del departamento mediante la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del Sr. Betanco, la limpieza de la calle y solar, las reparaciones de los deperfechos que ocurrieren por fuerza mayor y el blanqueo del local en el mes de Mayo, lo mismo que el pago de los impuestos locales establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de reacindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en cuatro tantos de un mismo tenor en la ciudad de León a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Carlos Granera, Jefe Político.—Julio Betanco, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Secretario de Educación Pública.

Nº 524

Arnoldo Alemán Sandoval, Sub-Secretario de Educación Pública en representación del Gobierno por una parte y la Sra. María Teresa Sánchez, propietaria de la Editorial Nuevos Horizontes; en su propio nombre y representación, por otra, han convenido en celebrar el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

I

La Sra. Sánchez, se compromete por medio del presente contrato a hacer el trabajo tipográfico de imprimir y encuadernar los siguientes libros, para la Secretaría de Educación: Dos Mil (2,000) ejemplares de la Guía del Maestro Rural, por la autora. Srita, Sra L. Barquero y Quinientos (500) ejemplares del Libro «La Madre» del Dr. Carlos A. Morales.

II

El Gobierno pagará a la Sra. Sánchez por todo el trabajo mencionado, la cantidad total de Cinco Mil Córdobas (\$5,00.00), pago que se hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma siguiente: Un Mil Quinientos Córdobas (\$1,500.00) mensuales a partir del mes de Diciembre hasta completar el valor total.

III

La Contratista Sra. Sánchez, se compromete a entregar todo el trabajo a más tardar el día dos de Febrero de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, a entera satisfacción de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo se compromete a no reservarse ni un solo ejemplar de los libros que imprimirá para utilizarlo en fines comerciales.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, ambas partes, sin hacerle ninguna modificación, en la Secretaría de Educación Pública, a los dos días del mes de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete.—María Teresa Sánchez.—Arnoldo Alemán S.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación al Título VIII, Capítulo XXII Inc. a; del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Octubre 1947.—V. M. ROMAN.—El Sub-Secretario de Educación Pública, Arnoldo Alemán S.

Nº 525

José H. Montalván, Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte y la señorita Ernestina Barberena en nombre y representación de don Salvador Barberena por otra, han venido a celebrar el siguiente contrato:

I

El Sr. Barberena da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a partir del día primero de Septiembre del corriente año, al día último de Agosto de mil novecientos cuarentiocho, una casa que posee en Granada, Departamento de Granada; para que sirva de local a la Escuela Anexa del Colegio «La Inmaculada» de esa ciudad.

II

El Gobierno pagará al Sr. Barberena, la cantidad de Doscientos Córdoba (\$ 200.00) mensuales, como canon de arrendamiento, pago que se hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de la ciudad de Granada; en la forma acostumbrada.

III

Serán por cuenta del arrendador el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieron, las reparaciones que la casa necesite para mantenerla en buenas condiciones de servicio, higiene, ventilación y suficiente luz, así como el blanqueo de la misma en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente, así como prorrogarlo por un año más, lo mismo que a hacer las reparaciones y limpieza de la casa, en caso que la arrendadora no cumpla con lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato, siendo entendido que los gastos que ocasione cualquier reparación y limpieza de la casa, será descontado su valor del canon mensual de arrendamiento, hasta completar el valor total de lo gastado.

V

En fé de lo cual firmamos el presente contrato, sin hacerle ninguna modificación ambas partes, en el local de la Secretaría de Educación Pública a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Ernestina Barberena.—José H. Montalván.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único.—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar la erogación al Título VIII, Capítulo XXI del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 3 de Octubre de 1947.—V. ROMAN.—El Secretario de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 528

Arnoldo Alemán Sandoval, Sub-Secretario de Educación Pública, en representación del Gobierno, y la señorita Sara L. Barquero, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación, y de este domicilio, y actuando por sí, convienen en celebrar el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

I

La señorita Barquero, por medio de este contrato, vende, cede y traspaşa al Gobierno de Nicaragua, todas y cada una de sus derechos y acciones, que como autora tiene sobre la obra Científico-Pedagógica, denominada «Guía del Maestro Rural», quedando el Gobierno de Nicaragua, como único poseedor de esos derechos y acciones para hacer nuevas ediciones.

II

El Gobierno pagará a la señorita Barquero, como precio único y total de esta venta, la cantidad de Siete Mil Córdoba (\$ 7.000.00) pago que se hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas del Departamento de Managua, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato, cuando lo estime conveniente. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, ambas partes, en el local de la Secretaría de Educación Pública, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Sara L. Barquero.—Arnoldo Alemán S.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único.—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar la erogación a Remanentes de la Administración Pública 1947-1948, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Octubre de 1947.—V. ROMAN.—El Sub-Secretario de Educación Pública, Arnoldo Alemán S.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3902

Diez mañana, seis Noviembre próximo, local Juzgado, subastaráse predio urbano, ubicado La Paz Centro, Departamento León, lindante: Oriente, Herccilia Parajón; Poniente, Telésforo Rivas; Norte, calle enmedio, sucesores Pedro Rivas; Sur, camino enmedio, Herccilia Parajón.

Avalúo: un mil novecientos ochenta y cuatro córdobas. Ejecución: Julia Tellería contra Julia Pérez Blanco.

Oyense posturas
Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Ramón Ruiz R., Secretario. 2536 3 2

Nº 3901

Cuatro tarde, tres Noviembre próximo, remataráse rústica, Oriente, casa María López, Poniente, Norte, José Diego Calero; Sur, María Rosalía López. Valorada doscientos córdobas.

Ejecución: José Diego Calero, contra sucesión Josefina Hernández.

Juzgado Local. La Concepción, dieciocho Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Guillermo Hernández, Srío. 2537 3 2

Nº 3919

Viernes siete de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, venderáse en subasta pública en este Despacho, lote de terreno de ochenta manzanas, más o menos, situado en jurisdicción de Mateare de este Departamento, linda: Oriente, camino a La Ceiba, arroyo enmedio; Poniente, terrenos de Juan Izabá y Antonio Izabá; Norte, terrenos de Etanislao Espino, Eloy Baltodano y otros; y Sur, la Loma del Padre y el Arroyo Grande, límite de los ejidos del pueblo de Mateare. Véndese ejecución Beatriz viuda de Castro Wassmer, contra Alcides Izabá.

Secretaría Juzgado 2º. Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Orlando Sevilla, Srío. 2548 3 1

Nº 3923

Diez mañana, doce Noviembre entrante, remataráse este Juzgado mejor postor, finca urbana situada ciudad Diriamba, compuesta solar treinta varas en cuadro, conteniendo casa cañón y mediagua, limitada: Oriente, solar Enrique Baltodano; Poniente y Norte, calles públicas; Sur, predio Primo Martínez. Valorada seis mil córdobas.

Véndese ejecución: Almanzor de la Rocha contra Blanca Aragón de Gutiérrez.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veinticuatro Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Srío. 2556 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 3832

Isolina Valle de Urrutia, solicita título supletorio, lote de terreno, veinte manzanas de extensión, ubicado sitio "Santa Ana", jurisdicción Jicaral, Departamento León, lindante: Oriente, Río Jicaral; Poniente, Baldomero Hidalgo, camino enmedio; Norte, Eleuterio Vallejos; Sur, Secundino Vallejos.

Lo hubo compra Adán García.

Estímalo Quinientos Córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Octubre, mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Secretario. 2491 3 1

Nº 3859

Juan Medina Santaclisa y Balbina Navas de Medina, solicita título supletorio, predio urbano, este Puerto, solar y casa, lindante: Oriente, predio Isidro Bravo; Poniente, predio Josefa Cuadra y Angela Romero v. de Picado; Norte, predio de Margarita Sevilla; y Sur, calle enmedio, sucesores de Jorge Reithel. Valorado doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado único Local Corinto, diez y seis Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—J. N. Domínguez.—M. Angel Vargas, Srío. 2498 3 1

Nº 3867

Simón Espinosa, solicita título supletorio, finca cinco manzanas situada Potosí, siguientes linderos: Oriente, calle y Mercedes Chamorro; Poniente, Mercedes Chamorro y Lola de Granja; Norte, calle, Sur, Mercedes Chamorro.

Opónganse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, quince Octubre mil novecientos cuarentisiete.—José Cruz Muñoz, Srío. 2505 3 1

Nº 3873

Eusebio Matamoros, solicita título supletorio lote terreno treinticinco manzanas valle Las Zapatas, lindante: Oriente, monte inculto y Magdalena Mayorca; Poniente y Sur, Eduardo Romero Silva; Norte, Eusebio Matamoros.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Octubre mil novecientos cuarentisiete.—J. R. Saborio E., Secretario. 2519 3 1

Nº 3874

Luis López Ruiz, solicita título supletorio terreno esta jurisdicción, Linda: Oriente, Rafael Ruiz; Poniente, José León Ruiz; Norte, Mateo Namendi; Sur, Felipa López, camino enmedio.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—V. Velásquez, Srío. 2517 3 1

Nº 3875

Dña Toribia Herrera, mayor edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, solicita título supletorio de un solar y casa, cubierta con teja, forrada con tabla, situados cantón La Parroquia, esta población, lindante: Oriente, Salvadora Herrera; Poniente, mediando calle, Encarnación Hernández; Norte, Antonio Chévez; y Sur, mediando calle, Isolina Herrera. Vale doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Unico Local de Telica, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—José Arbizú.—Juan Herrera F., Srío.

Es conforme con su original.—Juan Herrera F., Srío. 2516 3 1

Nº 3884

Juan Calero, solicita título supletorio un bien rústico esta población, como de un cuarto de manzana extensión superficial, poco más o menos, y se encuentra situado dentro de los siguientes linderos: Norte, Silverio Calero; Sur, Enrique Calero; Oriente, Adolfo Zambrana; Poniente, Juan Calero, camino enmedio.

Oyense oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Baltazar Arévalo A., Secretario. 2522 3 1

Nº 3884

Silverio Calero, solicita título supletorio un bien rústico en esta jurisdicción, de un cuarto de manzana extensión superficial, poco más o menos y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Francisco Cano; Sur, Juan Calero; Oriente, Adolfo Zambrana; Poniente, Juan Calero, camino enmedio.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Baltazar Arévalo A., Secretario. 2523 3 1

Nº 3885

Enrique Calero, solicita título supletorio un bien rústico esta jurisdicción, como de media manzana extensión superficial, poco más o menos, situado dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan Calero; Sur, Enrique Calero; Oriente, Adolfo Zambrana; Poniente, Juan Calero, camino enmedio.

Opónganse, término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Baltazar Arévalo A., Secretario.

2521 3 1

Nº 3898

Abelina Moreno Zamora, solicita título Supletorio, casa y solar ubicados paraje Hato Viejo, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, siendo la primera de tejas, sobre horcones, entablada y el solar mide como sesenta varas en cuadro; lindante el conjunto; Oriente, predio de Martina Pérez; Occidente, predio Julia Morán; Norte, predio Casimiro Pineda camino real enmedio y Sur, predio de Ricardo Pérez. Estimados doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estell, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srlo.

2531 3 1

Nº 3899

Daniel Antonio Montenegro, pide título supletorio casa habitación, este pueblo, once varas largo, siete y media ancho, parado horcones, cubierta tejas barro, maderas labradas, paredes taquezal, corredor largo casa, tres varas ancho; mediaguas ocho varas largo, tres varas ancho, en un solar diecisiete varas frente, treinta fondo, cercas piedras. Linderos: Oriente, casa y solares Manuela y Clemente C. Rodríguez; Occidente, calle pública, Norte, calle pública; Sur, solar de Adrián Zelaya, valorado doscientos córdobas.

Quien tenga derecho dedúzcalo término ley.

Dado Juzgado Local Civil. Pueblo La Concordia, Departamento de Jinotega, diez Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—N. Tinoco.—M. Celedón, Srlo. Es conforme. Concordia, diez Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—M. Celedón, Srlo.

2532 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3516

Fabio Cinco, vecino de Matiguás, en concepto de nicaragüense, denuncia a título gratuito cien hectáreas de terreno nacional, que tiene cultivadas con potrero, en Las Minutas de aquella jurisdicción, cercadas con alambre y dentro de estos linderos: Oriente, finca de Domingo Calero; Occidente, el mismo Calero; Norte, de Francisco Calero; y Sur, la de Basilio Cruz.

Quien se considere con derechos, ocurra a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Navarro P.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

Conforme. Matagalpa, diez Septiembre, mil novecientos cuarenta y siete.—F. Arturo Mendoza, Secretario.

2108 3 2

Nº 3628

Timoteo Martínez, mayor edad, soltero, agricultor, este vecindario, solicita arriendo lote terreno ejidal de treinta manzanas extensión en el punto conocido «La Palmita», comarca El Apante, esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno concedido a Lorenzo Ruíz; Poniente, el de Juan Canales; Norte, mediando camino, monte inculto y Sur, mediando camino, finca de Máximo Ruíz.

Quien se crea con derecho, opóngase término quince días.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco R. Chévez.—M. Pereira O., Srlo.

Es conforme con su original.—M. Pereira, Srlo.

2183 3 2

Nº 3221

Don Heriberto Pastora V., Solicita arriendo cinco manzanas terreno ejidal de este municipio lindante, Norte, potrero de Ulises Guerrero; Sur, predio de Elena Torres; Oriente, huerta de Serafina Moncada; Occidente, monte inculto.

Liámase a quien tenga derecho, lo deduzca dentro de quince días ante esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal. Somotillo, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—(f) R. Canales, Srlo.

1863 3 2

Nº 3299

José Dolores Galán, mayor de edad, casado, agricultor, jefe de familia, nicaragüense, domicilio Managua, solicita gratuitamente cincuenta hectáreas terreno nacional, ubicado en el lugar llamado «El Fósforo» a doce leguas de Villa Somoza y en su jurisdicción, lindando: Oriente y Sur, terrenos baldíos nacionales; Poniente, con José Santos Talavera y Norte, con José Dolores Solórzano.

Quien se creyere con derecho, opóngase.

Jefatura Política. Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Aróstegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario.

1934 3 2

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 3860

Francisco García hijo, presenta hallazgo yegua rocia, herrada este fierro:

dueño desconocido.

Pónese conocimiento público, fines ley.

Camoapa, diez Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—Salomón Flores T., Srlo.

2526 3 1

Nº 3861

Amalia Rayo viuda Róliga, presenta hallazgo caballo negro retinto, herrado este fierro:

dueño desconocido.

Pónese conocimiento público fines ley.

Camoapa, catorce Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—Salomón Flores T., Srlo.

2525 1